

ANEXO A. MATRIZ LEGAL

TEMA	NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO ESPEFICO
SANEAMIENTO BASICO	Ley 9 de 1979	Establece las normas sanitarias relacionadas con la salud humana y los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente	
	Decreto 3975 de 1997	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8. Los establecimientos destinados a la fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de los alimentos deberán cumplir con ciertas condiciones. • Artículo 9. Condiciones específicas del área de elaboración. • Artículo 10. Condiciones generales de los equipos y utensilios utilizados. • Artículo 11. Condiciones específicas de los equipos y utensilios utilizados. • Artículo 12. Condiciones de instalación y funcionamiento. • Artículo 13. Estado de salud del personal manipulador de alimento. • Artículo 14. Educación y capacitación de personal manipulador de alimento. • Artículo 15. Prácticas higiénicas y medidas de protección.
	Resolución 683 de 2012	Por medio del cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5. Requisitos de los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos o bebidas para consumo humano. • Artículo 6. Prohibiciones. Los materiales que se prohíben para entrar en contacto con alimentos y bebidas.

	Resolución 2674 de 2013	Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Título II. Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos. Artículo 5. Buenas prácticas de manufactura. • Artículo 6. Condiciones generales. • Artículo 7. Condiciones específicas de las áreas de elaboración. • Capítulo II. Equipos y utensilios. Artículo 8. Condiciones generales. • Artículo 9. Condiciones específicas. • Artículo 10. Condiciones de instalación y funcionamiento. • Capítulo III. Personal manipulador de alimentos.
	Resolución 0705 de 2007	Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1. Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. • Artículo 2. Del tipo y contenido de los botiquines. • Artículo 3. Ubicación.
	Resolución 5109 de 2005	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4. Requisitos generales. • Artículo 5. Información que debe tener el rotulado o etiquetado. • Artículo 6. Presentación de la información del rotulado o etiquetado.
AGUA	Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10. Uso para consumo humano y doméstico. • Artículo 19. Uso recreativo.
	Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema de Protección y Control de la calidad del Agua Para Consumo Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 9. Responsabilidad de las personas prestadoras.
RESIDUOS	Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18 y 19. Características de los recipientes para almacenamiento de residuos sólidos. • Artículo 20. Sistemas de almacenamiento de los residuos
	NTC 24	Guía para la separación en la fuente	<ul style="list-style-type: none"> • Título 4. Criterios para la separación en la fuente • Título 5. Instrumentos para facilitar la separación en la fuente

PRODUCTOS QUÍMICOS	Ley 55 de 1993	Por medio de la cual se aprueba el "convenio No. 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo" adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7. Etiquetado y marcado. • Artículo 8. Fichas de datos de seguridad.
	Decreto 1973 de 1995	Por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1999	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7. Etiquetado y marcado. • Artículo 8. Fichas de datos de seguridad.
PISCINA	Decreto 554 de 2015	Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscina.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6. Parámetros de calidad de agua, productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. • Artículo 7. Normas mínimas de seguridad. • Artículo 9. Plan de seguridad de piscinas. • Artículo 10. Capacitación y certificación como salvavidas.
	Resolución 1510 de 2011	Por el cual se definen los criterios técnicos y de seguridad para piscinas y se dictan otras disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18. Productos Químicos. • Artículo 22. Primeros auxilios en piscina. • Artículo 25. Instalaciones sanitarias en piscina de uso colectivo.
ESPACIOS LIBRES DE HUMO	Ley 1335 de 2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2. Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. • Artículo 19. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. • Artículo 20. Obligaciones
	Resolución 01956 de 2008	Por el cual se adoptan medidas en relación al consumo de cigarrillo o de tabaco.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2. Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o lugares públicos. • Artículo 3. Prohibiciones. • Artículo 5. De conformidad con lo establecido en las Leyes 9a de 1979, las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.

